ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL "ALQUILER DE EQUIPOS BIOMEDICOS NEURONAVEGADOR Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO PARA LOS SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	ENERO 22 DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO
MARCO LEGAL	

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas que componen el Manual de Contratación de la Entidad.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital Universitario de Santander, es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del nororiente colombiano, con la misión de prestar servicios de salud integrales.

Los procedimientos de mínima invasión han transformado radicalmente el campo de la cirugía cerebral y de columna en las últimas décadas. Estas técnicas quirúrgicas avanzadas permiten tratar diversas patologías del cráneo y de la columna vertebral con mayor precisión, menor morbilidad, incisiones más pequeñas, reducción del daño a tejidos circundantes y tiempos de recuperación significativamente más cortos en comparación con la cirugía convencional.

La E.S.E. Hospital Universitario de Santander (HUS) es el único hospital público que ofrece servicios de mediana y alta complejidad en el departamento de Santander. Colombia atiende a una población estimada de 2,5 millones de personas. El servicio de Neurocirugía valora anualmente a aproximadamente 6.000 pacientes con enfermedades del sistema nervioso central y de la columna vertebral.

Cada año se realizan cerca de 700 cirugías neuroquirúrgicas en el HUS, de las cuales aproximadamente 350 podrían beneficiarse directamente del uso de tecnología biomédica avanzada, que actualmente no está disponible en la institución. Equipos como el Neuronavegador y el Aspirador Ultrasónico permitirían realizar procedimientos menos invasivos, pero altamente efectivos, lo que impactaría positivamente en la seguridad quirúrgica, la recuperación del paciente y la eficiencia del servicio.

El equipo humano de neurocirujanos altamente capacitados con que cuenta la institución está preparado para implementar estas tecnologías y brindar una atención de excelencia a esta población vulnerable, que incluye un 10% de pacientes migrantes en condición irregular, beneficiarios directos de los procedimientos quirúrgicos que se realizan en el hospital.

Dentro de las ventajas que tienen, se destacan:

- Craneotomías más pequeñas y precisas
- Mayor seguridad intraoperatoria
- Menor tiempo quirúrgico
- Menor riesgo para las zonas de importancia funcional
- Permite la realización de biopsia con calibración de aguja en un solo paso
- Procedimientos de reconstrucción de la cavidad orbitaria
- Procedimientos de reconstrucción del cráneo
- Procedimientos craneofaciales
- Procedimientos intranasales
- Es de gran ayuda para los otorrinolaringólogos en cirugía de senos paranasales
- Resección de tumores
- Procedimientos de la base del cráneo
- Craniectomías
- Software de manejo sencillo
- Instrumentos ergonómicos para la comodidad del cirujano.

El Neuronavegador por su parte consiste en un sistema de navegación quirúrgica guiado por imágenes y previamente planeado con imágenes preoperatorias del paciente mediante un software especializado logrando la realización de procedimientos neuroquirúrgicos con mayor precisión y seguridad sin afectar las capacidades neurológicas y mentales de nuestros pacientes.

El Aspirador Ultrasónico utiliza energía ultrasónica para fragmentar y aspirar el tejido en contacto con la punta del aspirador. Se utiliza para resecar tumores cerebrales y minimizar los efectos adversos sobre el tejido cerebral sano adyacente al tumor.

Actualmente, en la ESE HUS no se dispone de estas tecnologías. En el servicio se cuenta con un microscopio de alta potencia el cual facilita la visión de profundidades como es el caso de la columna, sin embargo, en comparación con la técnica microquirúrgica, la endoscopia es una técnica mínimamente invasiva al ocasionar menor daño de los tejidos por requerir incisiones más pequeñas lo que convierte la cirugía en ambulatoria y facilita una recuperación más rápida de los pacientes.

Se espera que, con estos equipos, la recuperación del paciente sea más rápida al requerir cicatrices más pequeñas con menor daño de los tejidos; Menor número de complicaciones postoperatorias; Menor incapacidad del paciente y vuelta al trabajo más temprana comparado con las cirugías tradicionales, así como mejoría en costo efectividad ya que al poder realizar cirugías mínimamente invasivas se reduce el tiempo de estancia hospitalaria.

Dentro de los beneficios de contar con estas tecnologías, están:

- Recuperación más rápida: Debido a su naturaleza mínimamente invasiva, los pacientes sometidos a estos procedimientos suelen experimentar una recuperación más rápida en comparación con la cirugía abierta tradicional. La estancia hospitalaria es generalmente más corta, y los pacientes pueden volver a sus actividades diarias habituales en menor tiempo. Esto resulta en un mejor impacto en la calidad de vida del paciente y en una pronta incorporación a las actividades laborales, generando beneficios en cuanto a eficiencia y efectividad y mejora sustancial en la calidad de la atención.

- Menor riesgo de infección: Las incisiones más pequeñas y la menor manipulación de los tejidos reducen el riesgo de infecciones postoperatorias, lo que puede ser especialmente relevante en los procedimientos cerebrales y de la columna, donde la infección puede tener consecuencias graves, garantizando una atención más segura y resultados a corto plazo con permanencia en hospitalización reducida.

- -Cicatrices más pequeñas: Las incisiones pequeñas utilizadas en los procedimientos de mínima invasión y endoscopia de columna resultan en cicatrices más pequeñas y menos visibles. Lo cual puede tener un impacto positivo en la satisfacción y confianza del paciente y en la calidad de vida a largo plazo.

- Menor daño a los tejidos: Se utilizan canales de acceso estrecho hasta el área de interés en la columna vertebral. Esto permite una disección más precisa y una manipulación mínima de los tejidos circundantes. En contraste, la cirugía tradicional requiere grandes incisiones y una mayor separación de los músculos y tejidos para acceder a la columna vertebral. El enfoque mínimamente invasivo reduce el daño a los músculos y los tejidos blandos, lo que resulta en una recuperación más rápida y menor dolor postoperatorio.

- Menor pérdida de sangre: Debido al acceso más preciso y a la reducción del daño tisular, estos procedimientos generalmente implican una pérdida de sangre significativamente menor en comparación con la cirugía tradicional. Esto reduce la necesidad de transfusiones sanguíneas y los riesgos asociados con la pérdida de sangre durante la cirugía.

- Menor riesgo de complicaciones: Al minimizar el daño a los tejidos y los músculos, se reduce la probabilidad de infecciones, hernias incisionales y otros problemas postoperatorios. Además, la menor manipulación de los tejidos circundantes puede disminuir la probabilidad de cicatrices anormales y dolor crónico.

- Reducción de costos hospitalarios: Los procedimientos guiados con navegación y de mínima invasión a menudo implican una estancia hospitalaria más corta en comparación con la cirugía tradicional. Esto resulta en una disminución de los costos asociados con la atención hospitalaria, incluyendo la reducción del tiempo de cama y los gastos de cuidados postoperatorios.

- Menor necesidad de recursos: Al requerir incisiones más pequeñas y técnicas menos invasivas, estos procedimientos pueden reducir la necesidad de utilizar grandes cantidades de recursos hospitalarios, como suministros quirúrgicos y personal de apoyo. Lo cual genera una mayor eficiencia en el uso de los recursos del hospital.

- Disminución de las complicaciones postoperatorias: Los procedimientos neuronavegados y mínimamente invasivos se asocian con una menor tasa de complicaciones postoperatorias en comparación con la cirugía tradicional. Generando una disminución de los costos relacionados con la atención de seguimiento, las hospitalizaciones adicionales y los tratamientos de complicaciones, entre ellas las infecciones asociadas a la atención de la salud.

- Atracción de pacientes: La adopción de procedimientos navegados y mínimamente invasivos pueden ayudar a un hospital a diferenciarse y destacarse como un centro de excelencia en el tratamiento de afecciones neuroquirúrgicas y neurológicas. Esto puede atraer a pacientes que buscan opciones de tratamiento menos invasivas y una recuperación más rápida.

- Mejora de la imagen institucional: Al adoptar técnicas quirúrgicas avanzadas y ofrecer una atención de vanguardia, el hospital, sin duda va a mejorar su imagen, reputación y así mismo la confianza de los pacientes y médicos remitentes. Esto puede resultar en un aumento de la demanda de servicios y una mayor fidelidad de los pacientes.

- Incremento de la eficiencia: Los procedimientos neuronavegados y de mínima invasión, al ser menos disruptivos con los tejidos, generalmente requieren menos tiempo quirúrgico y permiten una recuperación más rápida. Esto puede permitir a los hospitales programar más procedimientos en el mismo período de tiempo, aumentando así la eficiencia y los ingresos generados por el quirófano.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Quirúrgica de la ESE HUS y el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, mediante **requerimiento No. 105 del 15 de enero de 2026** solicita la elaboración de estudios previos que permitan adelantar el proceso de contratación que garantice la disponibilidad de un **EQUIPO BIOMÉDICO NEURONAVEGADOR Y UN ASPIRADOR ULTRASÓNICO**,

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la ESE Hospital Universitario de Santander y con el propósito de garantizar la prestación de los servicios de salud que le son propios a su naturaleza, dado que en la institución NO se cuenta con estos equipos biomédicos, se ve la necesidad de alquilar un Neuronavegador y un Aspirador Ultrasónico, con el fin, de atender de forma oportuna los pacientes que así lo requieran.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2.1. OBJETO DEL CONTRATO

ALQUILER DE EQUIPOS BIOMEDICOS NEURONAVEGADOR Y ASPIRADOR ULTRASÓNICO PARA LOS SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación la ESE HUS busca garantizar mediante alquiler, la disponibilidad de un EQUIPO BIOMÉDICO NEURONAVEGADOR Y UN ASPIRADOR ULTRASÓNICO en la E.S.E Hospital Universitario de Santander para optimizar la calidad y la seguridad en los procedimientos quirúrgicos a los usuarios de la institución.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se compromete con la ESE HUS a entregar en alquiler los siguientes equipos biomédicos que a continuación se relacionan, previa solicitud del supervisor del contrato y de en los términos de cantidad, calidad, especificaciones técnicas y oportunidad:

1. **EQUIPO BIOMEDICO NEURONAVEGADOR**

CANTIDAD	SISTEMA DE NEURONAVEGACION
1	**1.Características principales:**
	1.2 Cámara de navegación con tecnología óptica activa
	1.3 Monitor de cirujano HD de 24 pulgadas
	1.4 Interfaz de usuario táctil Full HD con lector RFID
	1.5 Brazo de cámara giratorio y maniobrable
	1.6 Diseño liviano portátil y móvil: solo 50 Kg
	1.7 Tamaño pequeño de 66cm x 65cm"
	2. Sistema
	2.1 PC industrial con procesador Intel® Core™ i5
	2.2 Windows Embedded 8.1 Industry Pro
	2.3 Memoria RAM 8 GB
	2.4 Software antivirus: Windows Defender
	2.5 Firewall: Windows Firewall
	2.6 Unidad CD/DVD
	3. Red
	3.1 Protocolo Compatible: DHCP
	3.2 Adaptador de LAN: Ethernet
	3.3 Velocidades de transferencia de datos: 10Mbit/s, 1000 Mbit/s
	3.4 Adaptador de WLAN
	3.5 Interfaz de ordenador para conexiones de vídeo (BNC, S-Video), USB y LAN
	4 Fuente de alimentación: 100-120V ~ 50-60 Hz 7,1 A
	5. Aplicación de Craneo
	5.1 Software de mapa craneal
	5.2 Posibilidad de planeación, registro y navegación
	5.3 Procedimientos aplicables: - Biopsias craneales, Craneotomías, Craniectomías - Resección de tumores y otras lesiones - Eliminación de objetos extraños - Procedimientos de la base del cráneo - Procedimientos neuroquirúrgicos transnasales - Cirugía transfenoidal de la hipófisis - Colocación de derivación, incluida la colocación de derivación pediátrica - Colocación de electrodos para registro, estimulación y generación de lesiones - Cirugía endoscópica de los senos paranasales (ESS) - Procedimientos intranasales - Procedimientos de implantes de oreja - Procedimientos craneofaciales - Procedimientos de reconstrucción de cráneo - Procedimientos de reconstrucción de la cavidad orbitaria
	5.4 Instrumental - Pointer Largo y corto - Rastreador universal - Herramienta de colocación de derivación 2 - 4 - Adaptador para fijación del rastreador universal a abrazadera del clamp de mayfield - Dispositivo de calibración de puntos - Dispositivo de calibración vectorial - Adaptador universal para instrumentos de 2 a 7mm - Contenedor de esterilización grande - Contenedor de esterilización para adaptadores y llave - Batería para los instrumentos

	- Rastreador de mascara de cráneo
	6. Aplicación de Columna
	6.1 Software de Mapa espinal 3D 2.0
	6.2 Posibilidad de planeación, registro y navegación
	6.3 Procedimientos aplicables: Colocación de instrumentos para procedimientos en la columna vertebral, que incluyen: Colocación de tornillos en la columna vertebral
	6.4 Instrumental - Adaptador de rastreador universal para instrumentos de 2 a 7mm - Adaptador de rastreador universal para instrumentos de 7 a 13mm - Adaptador de rastreador universal para instrumentos de 13 a 20mm - Adaptador de rastreador universal para instrumentos de 20 a 27mm - Palpador de pedículo recto - Punzón guía - Batería del instrumento - Rastreador de columna - Rastreador de máscara de columna
	KIT PARA BIOPSIAS (CONSUMIBLES)
	1. Guía sin marco para aguja de biopsia
	1.1 Aguja de biopsia desechable 2.5mm/210mm
	1.2 Kit de guía sin marco

2. EQUIPO BIOMEDICO ASPIRADOR ULTRASONICO

CANTIDAD	Aspirador Ultrasónico
1	Dimensiones de la unidad: ancho 43cm, alto 15cm, largo 64cm
	Peso de la unidad: 27,5kg
	Capacidad de irrigación 0 a 100ml/min
	Presión de aspiración en vacío 0 a 0.9 bar
	Rango de frecuencia: 20 a 80 KHz
	Fusibles principales 4A
	Voltaje de alimentación: 115V +/- 10%, 60 Hz +/- 5%
	Cable de conexión tipo americano o alemán
	Manguera de vacío 500mm
	Filtro de batería
	Receptáculo de succión 2000ml
	Manguera desechade 5m
	Soporte de irrigación 250mm
	Pedal de operación IPX8/AP
	Pieza de mano macro
	Pieza de mano micro lápiz con succión

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en numeral 7 del artículo 5 del Decreto 1429 de 2010 y el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen el contrato sindical, en consecuencia, deberá garantizar los derechos constitucionales y legales de sus empleados.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados.
9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.

11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
14. El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
15. Dar cumplimiento al "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE GERENCIA DEL TALENTO HUMANO. GTH-PTH-IN-03" Versión 6.
16. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.
17. El contratista y sus empleados darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
18. El personal de empleados del contratista se identificarán a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
19. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
20. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
21. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Todo equipo deberá ser entregado en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de ICOPOR

2. Los equipos biomédicos entregados en alquiler no tendrá límite en la cantidad de usos durante el periodo mensual contratado.

3. El contratista deberá entregar el registro del uso del equipo según programación y los insumos o accesorios utilizados, para lo cual el servicio debe firmar su aprobación o VoBo.

4. El contratista deberá entregar al personal de gestión de tecnología la hoja de vida de los equipos, junto con los soportes exigidos por la institución, con el fin de cumplir con los procedimientos establecidos y garantizar el adecuado control técnico. Esta documentación deberá ser presentada con anterioridad al ingreso de los equipos, a fin de evitar inconvenientes. Asimismo, en caso de que la tecnología lo requiera, el contratista deberá entregar los reportes de intervenciones de mantenimiento preventivo y de metrología, y mantener la hoja de vida de los equipos debidamente actualizada.

5. El contratista deberá informar con antelación el ingreso de los equipos, e incluir la debida autorización por parte del supervisor asistencial para su utilización. Asimismo, deberá suministrar la información correspondiente a los pacientes que serán intervenidos, con el fin de garantizar un adecuado control y soporte documental para la elaboración del acta de supervisión del contrato. Asimismo, entregar estos soportes junto con la factura para su radiación.

6. El ingreso de la tecnología debe ser formalizado mediante el formato establecido por la institución GAF-DTI-FO-05, y debidamente firmado por el personal establecido para este procedimiento.

7. La tecnología debe estar asegurada mediante una póliza todo riesgo, la cual debe ser entregada al área de mantenimiento.

8. El contratista deberá contar con un ingeniero biomédico, electrónico o técnico electrónico con entrenamiento en los equipos entregados, quien será el coordinador de enlace, encargado de la gestión tecnológica, así como realizará el diagnóstico y en lo posible reparación inmediata del equipo. En caso de no poder dar solución reportara la falla al distribuidor correspondiente del equipo.

9. El contratista deberá ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presenten con tiempo de respuesta no mayor a 3 horas después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir.

10. El contratista deberá garantizar disponibilidad del personal técnico, durante la noche, fines de semana y festivos.

11. Los equipos propiedad del contratista deberán estar marcados como equipo en apoyo tecnológico, alquiler o comodato, nombre de la empresa "propiedad de" y enumerados para control de inventario.

12. Una vez finalizado el contrato, el proveedor y/o contratista deberá retirar el equipo que está en alquiler de la institución.

13. El contratista deberá realizar la entrega del equipo entregado para la ejecución del contrato junto con la siguiente documentación técnica en medio digital, cuando aplique así:

CRITERIOS
Da cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2005. Los equipos deben venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.
Permiso de Comercialización o Registro Sanitario otorgado por el INVIMA vigente, según corresponda, de todos los equipos biomédicos.
Declaración de Importación del equipo en la que pueda evidenciar el serial del equipo, expedido por la DIAN. Cuando aplique.
Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales. Cuando aplique.
El contratista debe suministrar los equipos y/o elementos complementarios para el buen funcionamiento de la tecnología (base fija o móvil, sistema de tratamiento de agua, suministros de respaldo y protección eléctrica, accesorios para la conexión de suministros)
Deberá entregar los accesorios y consumibles requeridos durante el tiempo que dure el equipo en la institución.
Ficha técnica del equipo biomédico (Datasheet y catalogo)
Póliza todo riesgo
Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario; y programa de visitas de mantenimiento preventivo.
Certificado de si el equipo requiere o no mediciones o calibración y/o configuraciones, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
Guía rápida de manejo, para los equipos Biomédicos, según formato institucional GTE-GTE-FO-48
Protocolo de limpieza y desinfección de los equipos
Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico.
Listado de fallas, alarmas y su gestión.
El contratista deberá capacitar el personal asistencial como mínimo en: **a.** Principios de funcionamiento y operación • Rutinas de limpieza y desinfección • Verificación previa a su uso Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
El contratista debe capacitar el personal de ingeniería como mínimo en: • Principios de funcionamiento y operación • Rutinas de Mantenimiento preventivo recomendadas por el fabricante. • Casos de falla más frecuentes en el tipo de equipo, y su forma de reparación. • Mediciones, pruebas y configuraciones • Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
Certificación con fechas de entrenamiento; deberá suministrar como mínimo tres grupos de sesiones o refuerzos de la capacitación teórico – práctico al personal que se designe.
En caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del equipo, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación.
El proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.
El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la ESE HUS. Para lo cual se le asignara usuario y contraseña.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. El supervisor del contrato deberá como requisito previo al inicio de la suscripción del acta de inicio verificar las hojas de vida del personal.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El término de ejecución del contrato será de **TRES MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como lo con expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	En cuanto se refiere a la verificación de los equipos biomédicos entregados a la entidad para la ejecución, será realizada por el **Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS. En cuanto a la Supervisión Clínica el **DIRECTOR TÉCNICO – DIRECCIÓN QUIRÚRGICA de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación y la Gerencia de la Entidad adoptó y compiló las normas de este Estatuto (Acuerdo 033 de 2022, modificado por el Acuerdo 021 de 2024) en la resolución 356 del 25 de septiembre de 2024, la cual compone el Manual de contratación de la Entidad, Manual que consagra en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29:CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.6. Los contratos de arrendamiento en que la ESE HUS actúe como arrendataria y los de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del HOSPITAL.

2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos, Económicos y Financieros:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos:** La Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin y el apoyo técnico a la supervisión del director técnico – Dirección Quirúrgica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin y

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **ARRENDAMIENTO**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para el análisis de precio de mercado realizado por la ESE HUS, se solicitaron tres (3) cotizaciones a empresas, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, obteniendo como resultado los precios relacionados en el anexo 01, el cual hace parte integral del presente sondeo de mercados y constituye los precios tener en cuenta en el proceso de selección siendo el precio de referencia la cotización de menor valor.

El presupuesto oficial es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).** Este presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000)** así:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL UNITARIO (UN MES)	VALOR TOTAL (3 MESES) 2 EQUIPOS
1	1	**SISTEMA DE NEURONAVEGACION**	$ 42.016.807	$ 7.983.193	$ 50.000.000	$180.000.000
		1.Características principales:				
		1.2 Cámara de navegación con tecnología óptica activa				
		1.3 Monitor de cirujano HD de 24 pulgadas				
		1.4 Interfaz de usuario táctil Full HD con lector RFID				
		1.5 Brazo de cámara giratorio y maniobrable				
		1.6 Diseño liviano portátil y móvil: solo 50 Kg				
		1.7 Tamaño pequeño de 66cm x 65cm"				
		2. Sistema				
		2.1 PC industrial con procesador Intel® Core™ i5				
		2.2 Windows Embedded 8.1 Industry Pro				
		2.3 Memoria RAM 8 GB				
		2.4 Software antivirus: Windows Defender				
		2.5 Firewall: Windows Firewall				
		2.6 Unidad CD/DVD				
		3. Red				
		3.1 Protocolo Compatible: DHCP				
		3.2 Adaptador de LAN: Ethernet				
		3.3 Velocidades de transferencia de datos: 10Mbit/s, 1000 Mbit/s				
		3.4 Adaptador de WLAN				
		3.5 Interfaz de ordenador para conexiones de vídeo (BNC, S-Video), USB y LAN				

		4 Fuente de alimentación: 100-120V ~ 50-60 Hz 7,1 A				
		5. Aplicación de Craneo				
		5.1 Software de mapa craneal				
		5.2 Posibilidad de planeación, registro y navegación				
		5.3 Procedimientos aplicables:				
		- Biopsias craneales, Craneotomías, Craniectomías				
		- Resección de tumores y otras lesiones				
		- Eliminación de objetos extraños				
		- Procedimientos de la base del cráneo				
		- Procedimientos neuroquirúrgicos transnasales				
		- Cirugía transfenoidal de la hipófisis				
		- Colocación de derivación, incluida la colocación de derivación pediátrica				
		- Colocación de electrodos para registro, estimulación y generación de lesiones				
		- Cirugía endoscópica de los senos paranasales (ESS)				
		- Procedimientos intranasales				
		- Procedimientos de implantes de oreja				
		- Procedimientos craneofaciales				
		- Procedimientos de reconstrucción de cráneo				
		- Procedimientos de reconstrucción de la cavidad orbitaria				
		5.4 Instrumental				
		- Pointer Largo y corto				
		- Rastreador universal				
		- Herramienta de colocación de derivación 2 - 4				
		- Adaptador para fijación del rastreador universal a abrazadera del clamp de mayfield				
		- Dispositivo de calibración de puntos				
		- Dispositivo de calibración vectorial				
		- Adaptador universal para instrumentos de 2 a 7mm				
		- Contenedor de esterilización grande				
		- Contenedor de esterilización para adaptadores y llave				
		- Batería para los instrumentos				
		- Rastreador de mascara de cráneo				
		6. Aplicación de Columna				
		6.1 Software de Mapa espinal 3D 2.0				
		6.2 Posibilidad de planeación, registro y navegación				
		6.3 Procedimientos aplicables:				
		Colocación de instrumentos para procedimientos en la columna vertebral, que incluyen:				
		Colocación de tornillos en la columna vertebral				
		6.4 Instrumental				
		- Adaptador de rastreador universal para instrumentos de 2 a 7mm				
		- Adaptador de rastreador universal para instrumentos de 7 a 13mm				
		- Adaptador de rastreador universal para instrumentos de 13 a 20mm				
		- Adaptador de rastreador universal para instrumentos de 20 a 27mm				
		- Palpador de pedículo recto				
		- Punzón guía				
		- Batería del instrumento				
		- Rastreador de columna				
		- Rastreador de máscara de columna				
		KIT PARA BIOPSIAS (CONSUMIBLES)				
		1. Guía sin marco para aguja de biopsia				
		1.1 Aguja de biopsia desechable 2.5mm/210mm				
		1.2 Kit de guía sin marco				

2	1	**Aspirador Ultrasónico** Dimensiones de la unidad: ancho 43cm, alto 15cm, largo 64cm Peso de la unidad: 27,5kg Capacidad de irrigación 0 a 100ml/min Presión de aspiración en vacío 0 a 0.9 bar Rango de frecuencia: 20 a 80 KHz Fusibles principales 4A Voltaje de alimentación: 115V +/- 10%, 60 Hz +/- 5% Cable de conexión tipo americano o alemán Manguera de vacío 500mm Filtro de batería Receptáculo de succión 2000ml Manguera desechade 5m Soporte de irrigación 250mm Pedal de operación IPX8/AP Pieza de mano macro Pieza de mano micro lápiz con succión	$ 8.403.361	$ 1.596.639	$ 10.000.000
			TOTAL	**$ 60.000.000**	

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.1. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará así: con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2026 al rubro presupuestal **No. 2.1.2.02.02.007.02** denominado **ARRENDAMIENTOS** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 188** del 15 de enero de 2026, por valor de **$180.000.000**

5.2. FORMA DE PAGO

La ESE HUS efectuara pagos mensuales por concepto de alquiler de un equipo neuronavegador y un equipo aspirador ultrasónico al contratista la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) IVA INCLUIDO** previa certificación por parte del supervisor del contrato donde se evidencie para el pago anteriormente mencionado, que se deberá realizar mínimo cinco procedimientos o más al mes, pagos que se efectuarán, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago quedará supeditado a la firma previa, de la liquidación del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **Parágrafo 2**: Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **Parágrafo 3 :** Los pagos de las cuentas se harán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. **Parágrafo 4:** El eventual CONTRATISTA autoriza a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. De la misma manera autoriza a la ESE HUS para que le efectúe de los saldos a su favor los descuentos por las glosas a la facturación y cobro, que hayan sido de su responsabilidad. **Parágrafo 5:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **Parágrafo 6:** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co.

6. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.2, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante un contrato de prestación de servicios, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

La ESE Hospital Universitario de Santander contratará, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato previa verificación de su idoneidad y experiencia requerida y relacionada; lo anterior atendiendo la naturaleza del objeto a contratar.

7. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los Aspectos Jurídicos: al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** A la Dirección Quirúrgica de la ESE HUS junto Profesional Universitario de Mantenimiento; en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual, según se indica en la matriz de riesgo anexa. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) **Amparo de Cumplimiento.**

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.**

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (20%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato, etc. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual.

Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías.

NOTA 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados.

NOTA 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

NOTA 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento ESE HUS
V.B Aspectos Técnicos

VICTOR JULIO RIVEROS CONTRERAS
Director Técnico – Dirección Quirúrgica de la ESE HUS
V.B Aspectos Clínicos

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS.
V. B. Aspectos Financieros

Revisó Aspectos Jurídicos: **Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Alejandra Centeno Ayala**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Elaboró Estudios del Sector. **Laura Sofia Diaz Cruz**
Apoyo Coordinación Transversal Asesora Jurídica ESE HUS – Estudios del sector